EL PORTEÑO

Complemento al número 1143

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1879.

LEGISLATURA PROVINCIAL

Cámara de Diputados

41ª Sesion ordinaria

del 5 de Setiembre de 1879

PUBLICACION OFICIAL

(SIN CORRECCION POR PARTE DE LOS ORADORES)

PRESIDENCIA

DEL DOCTOR DON BERNARDO DE IRIGOYEN

(Continuacion)

Sr. Hernandez—¿Me permite una interrupcion?

Sr. Seeber—Sí, señor.

Sr. Hernandez—No me referia á la responsabilidad precisamente, sino á la fiscalizacion de las operaciones del Banco Hipotecario.

Sr. Seeber—Ahora vamos á llegar á la fiscalizacion y á la garantia de que nos ha hablado el señor Diputado.

El señor Diputado nos ha enumerado todas las garantias que se desprenden de la ley; pero ha pasado como por sobre ascuas, cuando ha llegado al inciso 3°, del artículo 20; de manera que no nos ha dicho absolutamente nada, nada menos que sobre la obligacion que la ley impone al Banco de *pagan con toda puntualidad los intereses correspondientes á los tenedores de cédulas.* Sin embargo, esa garantia está consignada de una manera terminante en el inciso 3°, del artículo 2°.

Es verdad que la ley solo dá á los tenedores de cédulas contra el Banco.

Detras del Banco está el Estado que ha planteado esta institucion, emitiendo un título de crédito y en el caso de peligrar este, una provincia rica honrada no se sustrae jamas, asi lo espero, á proporcionar á ese Banco los elementos necesarios para salvar su crédito.

Por consecuencia, todos los peligros á que ha aludido el señor Diputado, no son para los tenedores de las cédulas, sino para el banco mismo, que, como he dicho, representa los intereses del Estado.

Ahora, señor Presidente, voy á defender una idea que nadie ha sostenido hasta ahora, pero que se desprende perfectamente de la misma ley orgánica del Banco.

Se ha dicho que el Banco no ha cumplido con regularidad lo que la ley ordena respecto de la amortizacion, y para mi, señor Presidente, ha ido mas allá de lo que debiera.

El artículo 19 de la ley de creacion del Banco Hipotecario, dice: "El Banco "Hipotecario con el fondo cobrado por "amortizacion, rescatará cédulas por "sorteo y á la par."

Como se vé, esta operacion solamente debe hacerla el Banco con el fondo *cobrado*, no con el que se adeude; de manera que, en rigor, el Banco ha podido prescindir de todas aquellas deudas que no le hubiesen sido pagadas con regularidad, pero no de los intereses por cuanto el artículo 48 de la ley de su creacion obliga al Directorio de una manera terminante á usar del crédito de 2 millones de fuertes para pagar con regularidad los intereses y sostener el crédito de las cédulas en plaza.

Sin embargo, el Banco Hipotecario, nunca ha hecho uso de la facultad de sostener el crédito de las cédulas porque en las circunstancias difíciles porque ha atravesado esta institucion, era necesario tomar todas las precauciones necesarias para poder atender siempre con puntualidad al interés y amortizacion de las cédulas.

Dice el señor Diputado que el banco es un simple intermediario entre el hipotecado y el tenedor de cédulas. Esto importa lo mismo que decir que el Banco de la Provincia es un simple intermediario entre el que deposita y aquel que toma dinero á préstamo; y que si llegase un dia en que, ese banco, á causa de los créditos que ha abierto el Gobierno Nacional, al Gobierno de la Provincia y las Municipalidades y á los deudores morosos se encontrase en una situacion tal que no pudiera pagar en un dia todos los depósitos, debia declararse á los depositantes que la Provincia no respondia de ellos y que estos solo tuviesen accion contra los deudores del Banco.

Pretender que el Banco Hipotecario es un simple intermediario del hipotecado y los tenedores de cédulas y que estos solo tienen accion sobre las propiedades hipotecadas, es constituir una sociedad de seguros mútuos, con una muy peregrina organizacion, puesto que ninguno de los asociados ha tomado participacion en la formacion y administracion de ese banco, puesto que es el Estado quien lo administra.

El Sr. Diputado se ha rectificado hoy en otra afirmacion que hizo en su primer informe en que nos decia que si el Estado garantiese que la propiedad no se habia de depreciar, seria constituir á éste en un seguro sobre el valor de la propiedad y porque en caso de ser esa la garantia, habia que empezar por asegurar la propiedad contra incendio.

El señor Diputado Hernandez, ha citado hoy el artículo 48 de la ley, por el cual se ha previsto el caso y se obliga al propietario hacerlo si el Directorio lo exije.

En el primer discurso con que fundó el señor Eiputado su proyecto, entró á examinar la parte constitucional de la ley y con este motivo nos citó un artículo del Código Civil que á su juicio estaba afectado.

Aunque no es materia de mi competencia como la cuestion que se trata está regida por principios tan orudimentarios, voy á contestarle tambien sobre ese punto.

El señor Diputado sabe que los establecimientos públicos, se rigen por el derecho administrativo, por sus leyes especiales, y nada tiene que hacer con ellos el código civil que rige para los contratos y obligaciones entre particulares.

Ha dicho tambien el señor Diputado que "autorizar al Banco de la Provincia "á dar al Hipotecario 2 millones al "6 p.% para garantir operaciones al "8 p.% habria sido una rara operacion "económica y constituir á la Provincia "como garantia subsidiaria, como algunos lo pretenden de un titulo con "garantia real de 8 p.% habria sido un "toque de alarma para que todos sacaran sus depósitos del Banco de la Provincia y lo arruinaran."

Ya he demostrado al señor Diputado que el Banco no está autorizado á hacer el préstamo sino que la ley se lo impone de una manera terminante, y para negar esto, seria necesario demostrar que no existe el artículo 48 de la ley.

Con este motivo, debo recordarle al señor Diputado algo que se le ha pasado por alto al hacer esta afirmacion, y es que el dinero que el Banco Hipotecario toma en el Banco de la Provincia al interés usual de sus giros, no lo coloca al 8 p% al año, sino al 24 p% de interés al año, y á esta operacion responden las multas que el Banco cobra por la demora en los pagos. Si no fuese así, el Banco percibiria con regularidad el pago de los intereses y amortizacion de los préstamos y no tendria necesidad de hacer uso del crédito en el Banco de la Provincia.

Me ha asombrado mucho oir la opinion del señor Diputado respecto de la creacion de estos títulos, y no encuentro absolutamente razon alguna para el toque de alarma á que el señor Diputado ha aludido, por tener un interés mayor que el que el Banco de la Provincia paga á sus depositantes; y es tanto mas estraña esta opinion emitida por el señor Diputado, cuanto que le hemos visto sancionar un empréstito de treinta y tres millones á un interés mucho mas elevado que el que se paga en el Banco á los depósitos.

Por consiguiente, no ha tenido razon el señor Diputado para decir que la emision de estos títulos era un toque de alarma, y me ha estrañado tanto mas esto, en el señor Diputado, desde que siempre le he reconocido ideas liberales y adelantadas en estas cuestiones.

Pasando por alto, señor Presidente muchas otras consideraciones que podria emitir á propósito de lo que nos ha dicho el señor Diputado, voy á agregar us dato que no deja de ser importante para la cuestion de que tratamos.

Las pérdidas, señor Presidente, sobre la totalidad de los préstamos. en el año 1876, representan el 9 1½ por ciento total importe de las propiedades rematadas y un 25 por ciento sobre los préstamos dados sobre las propiedades de que se ha perdido.

En el año 1877, la pérdida representa un 13 1½ p% sobre la totalidad de los préstamos dados á las primeras y un 38 p% sobre los préstamos acordados sobre las últimas.

En el año 1877, un 14 p% sobre las propiedades que han dado pérdida.

Sin embargo, las propiedades rematadas en 1879, pasan del valor de cuatrocientos mil fuertes, y la pérdida sobre el valor de ellas representa un 16 3¼ por ciento; de manera que en la situacion del Banco, aún en caso de una liquidacion forzosa de las deudas atrasadas, nunca seria tan grave para el Banco como se ha pretendido.

Por último el señor Diputado, nos decia que era necesario colocar al Banco Hipotecario en situacion de poderlo reconstruir sobre una base mas sólida ó traerlo á su liquidacion, porque su organizacion no responde á sus propósitos.

Por lo pronto no descubro nada en el proyecto que provea á lo primero y en cuanto á lo último yo quisiera que el señor Diputado me digese como se podria efectuar esa liquidacion?

¿Con qué derecho podriamos exigirla?

Por ejemplo, á los que sirven regularmente sus hipotecas ¿cómo se les podria obligar á que cancelasen sus deudas antes de la espiracion del contrato?

En que forma se haria el retiro de las cédulas?

¿Con que dinero y en cuanto tiempo se pagarian estas?

En fin, se me agrupan una série de preguntas para las cuales yo no encuentro solucion.

El señor Diputado ha incurrido en otro error muy grave, nos decia que por la forma actual de hacer la cancelacion, se habian amortizado ocho millones de cédulas, no rescatándolas en la forma que debia hacerlo.

El señor Diputado sabe que no es así, por cuanto de los ocho millones, han sido amortizados directamente por sus dueños.

Sr. Hernandez—Es lo que he dicho que la cancelacion de los ocho millones. . . .

Sr. Seeber—Criticaba el señor Diputado la operacion, diciendo que se habian cancelado ocho millones de fuertes en una forma indebida, sin tener presente que han sido amortizados voluntariamente.

Sr. Ministro de Hacienda—Pero que consecuencia saca de eso el señor Diputado?

Sr. Hernandez—La consecuencia es clara La ley dice que al hacer la cancelacion se tomen de las cédulas rescatadas la cantidad necesaria para la operacion, y se ha hecho la cancelacion de ocho millones sin tomar de las cédulas amortizadas una sola. El Banco ha adquirido las cédulas de algun modo, ¿como las ha adquirido?

Sr. Seeber—Voy á seguir al señor Diputado en la única parte en que puede acusar al Banco, que es la que se refiere á los 120,000 pfts. que se han pagado anualmente, como decia el señor Ministro, por haber carecido el Banco de cédulas para hacer la amortizacion. Todo lo que so ha hecho es suspender la amortizacion por sorteo y haberlas tomado de los deudores que chancelaban sus hipotecas.

Sr. Ministro de Hacienda—En vez de estar entre las cédulas anuladas están entre las rescatadas.

Sr. Seeber—Tóda la alarma consiste entonces en que estos 120,000 fuertes se han amortizado en una forma que hoy ya no se hace, que se ha suspendido á consecuencia de la última discusion que hubo en el Senado.

Lo único que puede suceder es que á algunos tenedores de cédulas que perdieron ser agraciados con el rescate por sorteo tengan que esperar algun tiempo.

Voy á terminar señor Presidente, porque me parece que está agotado el debate,—contestando la última pregunta del señor Diputado.

El señor Diputado Hernandez nos decia ¿Por qué el Presidente del Banco vino á exijir la garantia de la Provincia?

Es muy fácil la esplicacion, como se trató de establecer una agencia en Lóndres; se pedia que, la garantia de la Provincia, estuviese especialmente consignada en la ley, puesto que allí se exige que los contratos estén redactados con toda claridad.

Esta condicion que no es necesaria para nosotros que emprendemos hasta donde llega la garantia moral del Estadó, es natural que allí les ofreciese alguna duda.

Las consideraciones espuestas me inducen á votar en contra del proyecto que se discute.

Sr. Del Arca—Yo creo, señor Presidente, que el debate está agotado y que despues de lo que ha dicho el señor miembro informante de la comision está, demostrado de una manera palmaria la inconveniencia é inconstitucionalidad del proyecto presentado por el señor Diputado Hernandez. Por consiguiente, hago mocion para que se cierre el debate y se vote.

Sr. Hernandez—Como el debate ha sido tan estenso, el señor Diputado creé que está agotada la discusion, pero entiendo que hay algun señor Diputado que desea tomar la palabra al respecto. Si los señores Diputados no tienen inconveniente, podriamos pasar á un cuarto intermedio y volver á votar. Hago esta indicacion.

Sr. Presidente — El señor Diputado propone que pasemos á cuarto intermedio para volver á votar!

Sr. Varela (D. L.)—Hay algun Diputado que haya pedido la palabra!

Sr. Hernandez—He pedido que la Cámara pase á cuarto intermedio, como una deferencia.

Sr. Hueyo—Hay el deseo por parte del señor Diputado de usar nuevamente de la palabra, y para hacerlo pide un pequeño cuarto intermedio.

Sr. Presidente—Invito á la Cámara á pasar á un breve cuarto intermedio para volver á votar.

Se paso á cuarto intermedio. Vueltos á sus asientos los señores Diputados continúa la sesion.

Sr. Presidente—Hay una mocion para que se cierre el debate.

Sr. Pizarro—Pido la palabra para hacer una mocion prévia.

La cuestion que se está debatiendo es de la mas alta importancia, y yo no pienso como el autor de la mocion que la cuestion está agotada, por el contrario, creo que hay mucho que decir todavia.

Además, entiendo que el señor Diputado Hernandez desea hacer uso de la palabra. Como la discusion ha sido larga y parece que la Cámara está fatigada, voy ha hacer mocion para que se suspenda por ahora la consideracion del asunto, dejándolo para la próxima sesion en cuya sesion será libre el debate y cada Diputado podrá hablar cuantas veces quiera.

Sr. Presidente—El señor Diputado retira su mocion?

Sr. Del Arca—No tengo inconveniente en retirarla.

Sr. Enciso—Yo no veo razon para que se postergue la consideracion de este asunto, porque creo que está estinguida completamente la cuestion; pero aceptaré en parte la mocion del señor Diputado Pizarro, y es en aquello que se refiere á declarar libre el debate. Si el señor Diputado Hernandez desea usar de la palabra, yo como miembro informante tengo algo que decir y lo creo de importancia.

Sr. Seeber—Me encuentro en el mismo órden de ideas que el señor Diputado Enciso: por mi parte no tendria inconveniente en apoyar la mocion de declarar libre el debate. Creo que esta cuestion debe terminar en esta sesion, porque los Diputados que han estudiado esta cuestion todos se encuentran preparados, y los que no la hayan estudiado es muy difícil que puedan traer luces para otra sesion. En estas cuestiones no se improvisa en 24 horas, es necesario tener ideas fundamentales. El debate ha sido muy estenso, se han tocado todos los puntos tanto por el señor Ministro de Hacienda, como por los señores diputados, y creo inoficioso prolongarlo mas. A lo único que podria contribuir esto, es á aumentar la alarma y hacer un efecto desfavorable al crédito de las cédulas hipotecarias.

Por esta razon he de apoyar la mocion del señor Diputado Enciso.

Sr. Pizarro—Yo la he hecho en ese sentido, porque entendia que deseaba usar de la palabra el señor Diputado Del Arca; pero como la ha retirado. me limitaré á hacer mocion para que se declare libre el debate.

Sr. Varela (D. Luis)—Yo abogaria por la mocion que acaba de hacer el señor Diputado Pizarro, si la completara, es decir, que el debate se declare libre, constituyéndose la Cámara en sesion permanente hasta votar.

Las razones dadas por el señor Diputado Seeber deben tenerse en cuenta: la postergacion de este asunto daria motivo al pánico y á ájios de la Bolsa con motivo de las cédulas hipotecarias.

La Cámara no podria reunirse hasta mediados de la semana próxima, y no es ni prudente siquiera para el crédito de la Provincia demorar por tanto tiempo la resolucion de este asunto.

Sr. Enciso—Yo acepto la mocion.

Se vota si se declara libre el debate, constituyéndose la Cámara en sesion permanente y resulta afirmativa de 22 votos.

Sr. Hernandez—Yo agradezco mucho la deferencia de la Cámara y la del señor Diputado que ha hecho esta mocion para declarar libre el debate, puesto que, por el Reglamento, no podia hablar mas que dos veces.

Me tocaba contestar el discurso del señor Seeber, respecto del fondo amortizante y cédulas en circulacion, cuyo estado lo tengo examinado y estudiado en otro estado que tengo á la mano.

Pero, como esta discusion sobre números, no puede dejar en la imaginacion de la Cámara un resultado positivo respecto del Banco,—puesto que es es muy difícil conservar á primera audicion estas sumas, divisiones y particiones,—pasaré por alto esta parte.

Sr. Seeber—Yo debo declarar á la Cámara que los datos numéricos que he dado, no son mios, pertenecen al Banco; y no creo que una administracion pública pueda estafar ni decir lo que no es verdad.

Sr. Hernandez—No he dicho estafar: he dicho que tengo datos tomanos por mi; y si una administracion pública, no puede estafar, un Diputado no puede mentir.

Sr. Seeber—Perfectamente.

Una de las cosas que ha arrojado una profunda duda en mi ánimo respecto de la exactitud numérica ó telegráfica de algunos de los datos publicados, es una diferencia que encuentro en la Memoria del 31 de Diciembre de 1878, entre el número de contratos celebrados por el Banco, y el número de los contratos cancelados.

Los contratos celebrados por el Banco desde su fundacion han seguido éste órden: en 1872 se celebraron 813 contratos; en 1873, 1608, y así sucesivamente siguen aumentando todos los años hasta llegar al número de 2489 contratos que son los que da el Banco Hipotecario como celebrados en su Memoria de 31 de Diciembre de 1878.

Paso por alto alguno de los errores numéricos que tienen las Memorias de 1875 y 1876, respecto de las sumas de estos contratos, pero haciendo la suma de todos ellos resultan conformes con la Memoria de 1878, 2489 contratos. Estos 2489 contratos han ocasionado la emision de 24,000,601 pesos de cédulas, que que es precisamente lo que dice la Memoria.

En la misma Memoria de 31 de Diciembre de 1878, en el cuadro de las cancelaciones, aparecen cancelados mayor número de contratos que el que se dá cuenta, y resulta que, habiéndose celebrado 2489 contratos, aparecen con el número 2494. Ya escede en cinco el número de contratos celebrados con el número 2496, con el número 2516, y ya escede en mas con el 2538, lo que dá este resultado: que hay el número de 49 contratos cancelados mayor al número que dá la Memoria.

Sin duda que eso es un error tipográfico, pero como está en el órden de la numeracion, como dice la Memoria, que hay varias, y tomaré la primera por tenerla mas á la mano, en la cual el Directorio del Banco por uno de los cuadros establece los números de órden correspondientes á las hipotecas cerradas, y cuya exactitud, dice, puede ser comprobada por los interesados.

Así es que esta publicacion está hecha para que el interesado que tiene hipotecas, y tiene un contrato celebrado por ejemplo, con el número 2538 y se le ha cancelado, vea si ha sido bien cancelado; pero como su contrato cancelado lleva el número 2548 y no figuran sinó 2489 contratos celebrados. . .

Sr. Varela (D. Luis)—¿Me permite una interrupcion el señor Diputado?

Sr. Hernandez—Si, señor.

Sr. Varela (D. Luis)—Acabo de hablar con una persona que ha hecho esta operacion en el Banco Hipotecario, y que fácilmente esplican la duda del señor Diputado, puesto que hasta este momento no aparece como cargo.

Sr. Hernandez—De ninguna manera; es una simple duda que la Cámara la pueda tomar en consideracion ó no segun lo crea conveniente.

Sr. Varela (L.)—Las palabras que acaba de leer de la primer Memoria, le dan la esplicacion á su vez. El contrato hipotecario se hace tomando un número de órden que corresponde á la propiedad hipotecada; pero como sobre una misma propiedad hipotecada puede el Banco volver á dar dinero, el nuevo contrato no toma otro número, porque el que conserva es el de la primera hipoteca: toma dos ó tres veces dinero sucesivamente sobre una misma propiedad, y aunque efectivamente haya tres contratos, el número de los contratos es uno solo. Viene la cancelacion, y entónces las cancelaciones toman números distintos. Si se cancela la primera hipoteca, no se cancela, por ejemplo, el contrato número 4004 de la cancelacion 4001, sino que se toma el número de órden que corresponde á esa cancelacion. De manera que si una propiedad hipotecada lleva el número 2,000 y sobre esa misma propiedad se ha celebrado tres contratos, puede venir la cancelacion con el número 2004 ó 2010.

Sr. Hernandez—Está equivocado el señor Diputado y su esplicacion está muy lejos de satisfacerme, porque ella importa una contradiccion vivísima.

El que tiene una propiedad hipotecada puede celebrar nuevos contratos, pero entonces requiere una nueva emision.

Sr. Varela (D. L.)—No señor.

Sr. Hernandez—Cada contrato significa una emision de cédulas.

Sr. Varela (D. L.) ¿Qué tiene que ver la emision con el número de contratos?

Sr. Hernandez—El señor Diputado puede tener una propiedad que valga cien mil pesos duros, vá á hipotecarla, toma cinco mil duros, celebra un contrato haciéndose una emision de cédulas, que va á morir á los veinte años. De allí á dos años toma tres mil duros mas, es un nuevo contrato, y por consiguiente es una nueva emision y un nuevo número.

Sr. Varela (D. L.)—El señor Diputado se está contradiciendo. Quien vá á responder de la emision es la propiedad que se toma en hipoteca ¿Es asi ó no?

Sr. Hernandez—Si señor.

Sr. Varela (D. L.)—Luego esa propiedad ya tiene un número determinado para las cédulas, y todas las cédulas que aparezcan con ese número están garantidas con la hipoteca que tiene ese mismo número. Si el señor Diputado le pone dos números distintos á una sola propiedad, nunca podrá saber cual es la propiedad responsable de las cédulas emitidas.

Esto mismo le prueba al señor Diputado que, aunque haya dos ó tres contratos diferentes sobre una misma propiedad, las cédulas tienen que emitirse con el mismo número del primer contrato, por que ese es el número del órden que le corresponde.

Sr. Hernandez—Está en error, las cédulas no llevan el número del contrato, lan cedulas llevan la fecha de la realizacion del contrato para distinguirlas por la fecha, y no tiene nada que ver con el número del contrato.

*Sr. Varela (D. L.)*Para el Banco tiene que ver, por qne de ellas responde la propiedad hipotecada.

Sr. Ministro de Hacienda—Voy á dar una breve esplicacion á la Cámara porque me hallo algo indispuesto y voy á retirarme.

Suponga la Cámara que hay contratos efectuados del uno al cien y que mañana se cancela el número cinco. El contrato número cinco desaparece y quedan noventa y nueve. Se hace un nuevo contrato con el Banco, quiere decir que se aumenta el número de contratos; pero el número que le corresponde no es el cinco que desapareció, es el 101.

El número de contratos sigue siendo cien, pero se ha alterado el número de la numeracion que ya no es cien sino ciento uno. Esto es todo.

Sr. Hernandez—Tampoco he comprendido ni me satisface la esplicacion del señor Ministro.

Insisto en que el Banco ha efectuado dos mil cuatrocientos ochenta y nueve contratos y que en la Memoria figuran como cancelados dos mil quinientos treinta y ocho.

Si sucediera lo que dice el señor Diputado Varela, habria otra contradiccion.

En el año 72 las cancelaciones que se hicieron estaban dentro del número de contratos celebrados: ninguna cancelacion escedió del número 2813 que era el de contratos celebrados. En los años 73, 74 y 75 sucedió lo mismo, recien en el año 76 se nota que se cancelan contratos que están mas allá del número de contratos celebrados. En el año 76 se celebran 2094 contratos y aparecen cancelados hasta con el número 2116.

Sr. Seeber—Esto no tiene relacion ninguna con el proyecto.

Sr. Varela (L.)—Sobre todo, estamos discutiendo una duda del señor Diputado.

Sr. Hernandez—Hago presente estas observaciones por si la Cámara las cree dignas de alguna consideracion. . .

Sr. Varela (L.)—La Cámara no puede resolver nada sobre una duda.

Sr. Hernandez—Si la Cámara cree que debe fijar su atencion sobre estos datos, puede tomar alguna medida.

Sr. Varela (L.)—Es el señor Diputado quien debe proponerla; y si propone que se nombre una comision que vaya á averiguar al Banco Hipotecario la razon de esta duda del señor Diputado, yo le prometo acompañarlo con mi voz y con mi voto; pero en la discusion del proyecto del señor Diputado, cuando no se formula un cargo que pruebe mal la administracion; cuando simplemente se enuncia una duda, el señor Diputado no puede demorar la votacion del proyecto, por esa duda que no lo afecta en lo mas mínimo. Si despues de votado el proyecto el señor Diputado formula esa mocion, yo lo he de acompañar.

Sr. Hernandez—Yo queria formular mi mocion antes de votarse el proyecto.

Sr. Varela (L.)—No puede hacerlo: no puede interrumpir la órden del dia.

Sr. Enciso—Creo que conviene ponernos en el órden en que debe estar la discusion. Toda esta última que ha tenido lugar ha sido fuera del reglamento, contra el reglamento.

Se declaró libre el debate, y se debió entender que continuaba sobre el proyecto del señor Diputado Hernandez, y éste no puede hacer votar una mocion antes de terminado el asunto principal, por que cuando se pasó á cuarto intermedio fué con el objeto de volver á votar.

Creo pues, que debe votarse cerrando el debate, yo por lo menos renuncio á él, por que creo que la Cámara está hecha, y en seguida hago mocion para que la Comision de Hacienda se apersone al Banco Hipotecario á preguntar que significa esta alteracion de los números de los contratos celebrados y cancelados.

Para mi no significa otra cosa que el mecanismo interior del Banco, el modo de llevar los libros para hacer los contratos y las cancelaciones; pero quiero que se satisfagan todas las dudas puesto que se trata de intereses públicos.

Apoyado.

Se resuelve por una votacion cerrar el debate.

Sr. Presidente—Se va á votar el dictámen de la Comision que aconsejan el rechazo del proyecto presentado por el señor Diputado Hernandez.

Se vota y resulta afirmativa de 29 contra 3.

Sr. Enciso—Ahora debe votarse la mocion para que la Comision de Hacienda se apersone al Banco Hipotecario, para averiguar porque las cancelaciones llevan un número de órden mayor que de las hipotecas.

Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—No habiendo otro asunto de que ocuparse se levanta la sesion.

Eran las seis y media de la tarde.